

Modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui

Boletín N°10685-07

Antecedentes Generales

La presente iniciativa tiene por objeto sustituir la denominación Isla de Pascua por Rapa Nui.

El territorio de dicha isla tiene una superficie de 166 kilómetros cuadrados. Se encuentra situado en el Océano Pacífico a 3.750 kilómetros de Santiago, frente a la ciudad de Caldera.

Tiene una población de alrededor de cinco mil habitantes, ubicados principalmente en el único centro poblado de la Isla, Hanga Roa.

Históricamente se ha reconocido como su descubridor al navegante holandés Jacob Roggveen, el día 6 de abril de 1722, que correspondió ese año a Pascua de Resurrección.¹

Cuarenta y ocho años más tarde, fueron los españoles quienes arribaron a la Isla, a través de una flota encabezada por don Felipe González de Haedo, quien la bautizó como Isla San Carlos en homenaje a su rey (Carlos III).²

En 1774, fue el explorador inglés James Cook, quien llegó a la isla.

Posteriormente, el 9 de abril de 1786, el navegante francés Jean Francois de Galaup recaló en Rapa Nui.

La isla ha recibido diversas denominaciones. Isla de Pascua para los holandeses, San Carlos para los españoles y Te- api (la nueva) o Waihú para los franceses. Sin embargo, *“interrogados por los navegantes del pasado, los polinesios de otros grupos insulares la llamaban Rapa Nui (La Isla Grande) por oposición a Rapaiti (la isla chica) u Oparo, una de las islas menos lejanas.”*³

Incorporación al territorio nacional

Fue incorporada el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu Tekena. Posteriormente, en 1933, el Estado de Chile inscribió las tierras de Isla de Pascua bajo su dominio, con el fin de proteger a sus propietarios originarios.

¹ La cultura de Isla de Pascua, Mito y Realidad. Ramón Campbell.

² Ob. Citada.

³ Ob. Citada.

De acuerdo a lo que se señala en el mensaje enviado por S.E. la Presidenta de la Republica en su pasada administración {boletín 5940-06} *“El imaginario rapanui está poblado de acontecimientos migratorios, cuya potencia simbólica está asociada al aislamiento geográfico. El primer poblamiento de Isla de Pascua por Hotu Matua constituye un episodio mítico para la comunidad originaria; así como el rapto y deportación de población rapanui como mano de obra al Perú durante el siglo XIX es un episodio traumático.*

El 9 de septiembre de 1888 se celebró el Acuerdo de Voluntades y se firmó un documento de cesión - Vaai Honga Kaina - y una proclamación - Vananga Haake- , ambos redactados en español y en una mezcla entre rapanui y tahitiano antiguo.

El acta es bastante concisa y el texto en español hace alusión a la cesión de soberanía al Gobierno de Chile, especificando que los jefes rapanui se reservan el título de jefes del que están investidos. Conforme a lo establecido en la tradición oral, el entonces Ariki Atamu Tekena, como gesto simbólico y para reafirmar el acuerdo celebrado entre las partes, cogió un trozo de pasto con tierra entregándole el pasto a los comisarios y quedándose él con la tierra, manifestando de esta forma que ellos otorgan la soberanía al gobierno chileno, pero se reservan el derecho inalienable y ancestral sobre sus tierras.”

El Estado de Chile les reconoció la calidad de ciudadanos a los habitantes de la Isla en el año 1966, con la promulgación de la ley N° 16.441, conocida como Ley Pascua.

A nuestro entender, es necesario que el Estado chileno sea respetuoso de las diversas culturas y pueblos que habitan en él.

Ese reconocimiento y respeto por los pueblos originarios debe traducirse en acciones concretas. Una de ellas debe consistir en llamar al territorio donde habita el pueblo rapanui por el nombre que ellos mismos se han dado.

A la hora de determinar la denominación de un lugar tan particular como Isla de Pascua, debe estarse más a la voluntad de quienes habitan ese territorio y a su historia, que a la denominación dada por navegantes europeos de siglos pasados, que no tienen mayor vinculación con la Isla.

Esta moción no significa que se esté otorgando una nueva denominación a la Isla. Solo se procura que ella retome su nombre originario.

En virtud de lo expuesto, los diputados abajo firmantes vienen en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Sustitúyese en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui”.

**OSVALDO ANDRADE LARA
DIPUTADO**